

Alcaldía de Chinú

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Alcaldía de Chinú | NIT: 800096753-1 | (604) 765 4567 | contactenos@chinu-cordoba.gov.co

Calle 15 N 8-20 Palacio Municipal, Chinú - Córdoba - Colombia

© [alcaldiadechinu](#) | [f](#) Alcaldía de Chinú | www.chinu-cordoba.gov.co



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor:

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual forma, el artículo 70 ibidem, establece que:

"ARTÍCULO 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Por su parte, la ley 397 de 1997 que desarrolla, protege y, promueve la diversidad y el patrimonio cultural de las comunidades étnicas, establece en su artículo 1º lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley: La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.(...)"

La misma ley, en sus Artículos 17 y 18 dispone:

"(...) Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

(...)

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (...)"

El Municipio de Chinú, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales tiene como objetivo generar y fortalecer espacios destinados a la preservación, promoción, circulación y apropiación de las manifestaciones culturales propias de su territorio, especialmente aquellas relacionadas con la música tradicional de acordeón y las expresiones musicales y folclóricas características de la región Caribe.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las expresiones culturales y musicales del municipio mediante la realización del XXXVII Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, evento que constituye una manifestación cultural de especial relevancia para la comunidad y que cuenta con una trayectoria iniciada en el año 1984, desarrollándose a través de diferentes escenarios del municipio y consolidándose como un espacio para la promoción de la música de acordeón, la participación de artistas, compositores, acordeoneros, agrupaciones culturales y la ciudadanía en general. La propuesta presentada para la realización de la versión XXXVII señala que el festival ha desarrollado 36 versiones y que, a lo largo de su trayectoria, ha permitido la participación de reconocidos exponentes de la música de acordeón y de la tradición musical de la región.

La necesidad de realizar este evento se encuentra relacionada, además, con la importancia de preservar y transmitir a las nuevas generaciones los conocimientos, prácticas y expresiones asociadas a la música de acordeón y, particularmente, a los ritmos propios de la tradición sabanera. La propuesta identifica como problemática la existencia de pocos espacios de difusión de estas manifestaciones culturales y advierte sobre el riesgo de pérdida de conocimientos y de debilitamiento del relevo generacional entre los cultores y las nuevas generaciones.

En el Municipio de Chinú existe, además, una Escuela de Acordeoneros, vinculada a procesos de formación musical de niños y niñas, que cuenta con gestores culturales, estudiantes e instrumentos musicales destinados al aprendizaje de la interpretación del acordeón. En tal sentido, el Festival constituye un escenario complementario a los procesos de formación cultural que adelanta el municipio, al permitir que los niños y jóvenes tengan contacto con artistas y cultores de la música



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

tradicional, fortalezcan sus conocimientos y encuentren espacios para la práctica, circulación y presentación pública de sus capacidades artísticas.

La realización del XXXVII Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú permite generar espacios de circulación cultural y formación de públicos, entendidos como mecanismos para acercar a la comunidad a las manifestaciones artísticas y culturales propias del territorio. En ese sentido, busca promover la identidad cultural, preservar las tradiciones musicales, fortalecer los procesos de formación artística, estimular la participación comunitaria y garantizar espacios de circulación de las expresiones culturales propias del municipio y de la región.

Por otra parte, la realización de este evento, también genera beneficios indirectos para diferentes sectores de la economía local, teniendo en cuenta el incremento de visitantes durante las fechas del evento y la consecuente demanda de bienes y servicios relacionados con alojamiento, alimentación, transporte, comercio, servicios técnicos, actividades culturales y demás actividades asociadas a la atención de los participantes y asistentes.

Por lo anterior, el Municipio de Chinú considera necesario adelantar la contratación requerida para garantizar la planeación, organización, coordinación, producción, logística y desarrollo de las actividades culturales y musicales que integran el XXXVII Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, de manera que se asegure la adecuada ejecución de la programación prevista, la participación de artistas y agrupaciones, el desarrollo de las actividades de circulación cultural y la disposición de las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la atención de los participantes y asistentes.

Para satisfacer la necesidad antes referida, se inscribió en el banco de programas y proyectos del municipio, el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ”**, de conformidad con certificación anexa a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

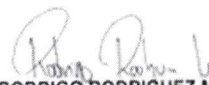
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
DE CHINU- CORDOBA**

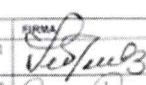
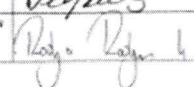
CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ" SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 "UNIDOS CON LA FUERZA DEL PUEBLO"

PLAN DE DESARROLLO	"Unidos con la fuerza del pueblo 2024-2027"
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP-TERRITORIO
CODIGO B-PIN	202600000017756 - PIIP -
ID	1794355
EJE ESTRATEGICO	INCLUSION SOCIAL EQUITATIVA Y PARTICIPATIVA
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	Promoción, gestión, salvaguardia del patrimonio y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 350.000.000,00
INDICADOR	Eventos culturales y artísticos realizados
META	1

Para constancia se firma en el municipio de Chinú - Córdoba, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2026


RODRIGO RODRIGUEZ MONTH
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

	NOMBRE	CARGO	SIRMA
ELABORO Y PROYECTO	LICETH ROMAN BERRIO	PROFESIONAL PROYECTOS BANCO DE	
REVISÓ Y APROBÓ	RODRIGO RODRIGUEZ M	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL	

La contratación de este objeto se incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones bienes, obras, servicios para la vigencia 2026, tal como se evidencia en certificación anexa a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



Secretaría de
Planeación

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE CHINÚ**

CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 del municipio de Chinú, se encuentra inscrito el contrato de **"FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ"** con la siguiente información.

Código UNSPSC	121316,391124,391125,801116, 901315,931417,951315
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Septiembre
Duración estimada del contrato	Un (01) Mes
Modalidad	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (350.000.000)
Fuente de financiación	SGP Cultura Estampilla Procultura
Responsable de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Para constancia se firma en Chinú el día diez (10) del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,


RODRIGO RODRÍGUEZ MONTH
Secretario de Planeación.
Alcalde Municipal de Chinú.

Proyectó: José Bahorquez Gonzales

Alcaldía de Chinú | NIT: 800096753-1 | (604) 765 4567 | contactenos@chinu-cordoba.gov.co
Calle 15 N 8-20 Palacio Municipal, Chinú - Córdoba - Colombia
@ alcaldíadechinu | Alcaldía de Chinú | www.chinu-cordoba.gov.co

Por todo lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ"

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente objeto contractual se clasifica de la siguiente manera:



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12131600	PIROTECNIA
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA
95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El oferente deberá ofertar los bienes y servicios descritos a continuación, cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas así:

RECURSO HUMANO						
CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD PERSONAL
COORDINADOR	Profesional del área Administración, Ciencias Económicas.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición o la tarjeta profesional según corresponda.	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos como coordinado de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	1
PRESENTADOR:	Técnico o tecnólogo en radio, prensa y televisión.	N/A	Haber participado en mínimo un (1) año como presentador de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	6
PERSONAL APOYO LOGÍSTICO:	Bachiller académico	N/A	Haber participado en Mínimo Dos (02) proyectos como personal de apoyo de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	8



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe: A. Hoja de vida en formato único de hoja de vida de la función pública del personal que dirigirá las actividades.

DÍA 1 APERTURA DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ		
ACTIVIDAD 1: DESFILE DE COMPARSAS		
Se desarrollará un desfile de comparsas con expresiones culturales, artísticas y folclóricas, integrando instituciones educativas, organizaciones comunitarias, grupos culturales y población en general, contará con la participación de aproximadas 720 personas.		
Recorrido: Salida del Polideportivo CIC Santo Domingo – principales calles del municipio – Finaliza en el parque principal. Esta actividad está programada para iniciar a las 02:00 p.m. y culminar a las 08:00 p.m. Para el desarrollo de esta actividad se requieren.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
VIÁTICOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE A LAS TREINTA (30) COMPARSAS INVITADAS, integradas por veinticuatro (24) personas cada una, destinados a cubrir los gastos de desplazamiento de los participantes desde sus lugares de origen hasta el lugar de realización del evento y su respectivo retorno, incluyendo los costos asociados al transporte de los integrantes y demás gastos necesarios para garantizar su asistencia y participación en las actividades programadas	UNIDAD	30
CENA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMPARSAS PARTICIPANTES - CONTIENE: 180 gr de proteína, 150 gr de un carbohidrato, 100 gr de ensalada, jugo natural de 200ml (incluye transporte y puesta en sitio) para integrantes de treinta comparsas invitadas integradas por (24 personas)	UNIDAD	720

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe: a. Planilla de recibo de las cenas, en donde se anote, N° de Contrato, contratista, objeto del contrato, comparsa a la que pertenecen, nombre de los asistentes, cédula y firma por encuentro. **b.** Evidencia fotográfica (Mínimo de cinco fotos de las cenas).

ACTIVIDAD 2 PRESENTACIONES ARTISTICAS		
Se realizarán presentaciones musicales en vivo a cargo de agrupaciones locales, quienes interpretarán repertorios de música folclórica, tradicional y popular, promoviendo la identidad cultural y el sano esparcimiento de la comunidad. Esta actividad busca fortalecer la integración social, brindar espacios de recreación y resaltar el talento artístico del municipio en el marco de la apertura del XXXVII Festival de Acordeoneros y Compositores en el municipio de Chinú, contará con la asistencia de aproximadas 1.000 personas, el evento se realizará en la plaza San Simón. Esta actividad está programada para iniciar a las 08:30 p.m. y culminar a las 02:00 a.m. Para el desarrollo de esta actividad se requiere;		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

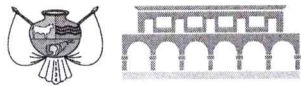
ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA , Sonido para 1000 personas line array - espacio abierto agrupaciones musicales, voz y pc) sistema RCF con microfonía necesaria para los parlantes, consola digital. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador	DIA	1
ALQUILER DE LUCES , 10 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas robóticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.	DIA	1
ALQUILER DE MICROFONOS , Kit de micrófonos (1 micrófono para bombo PGA52, 2 micrófonos caja/timbales PGA56, 1 micrófono de instrumento PGA instrumento PGA81, 2 soportes para montaje en la batería, para 7, 2 micrófonos de 6 cables XLR-TRS)	DIA	1
ALQUILER DE PANTALLA LED , de 4 metros x 3 metros, incluye 8 cabezas robóticas.	DIA	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN EDUAR ALVAREZ: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 15 personas. Término de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe: a. Evidencia fotográfica (Mínimo de diez fotos a color del evento). b. Video fílmico de al menos 5 minutos, en el cual, se evidencie el evento.

DÍA 2 DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ
ACTIVIDAD 1: PRESENTACIONES MUSICALES.
La jornada se desarrollará mediante una programación artística organizada, donde los grupos culturales realizarán presentaciones de danza, expresiones tradicionales y muestras folclóricas, seguidas de presentaciones musicales en vivo. Contará con la asistencia de 5.000 personas Lugar de realización: Estadio Municipal de Fútbol Para el adecuado desarrollo de la actividad, se ha establecido la siguiente programación: • 08:00 p.m. Apertura del segundo día del Evento • 09:00 p.m. Presentación Grupo de Música Invitado • 10:30 p.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Regional • 12:30 a.m. Presentación de Grupo de Música Champeta con Reconocimiento Regional • 02:00 a.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Nacional • 04:00 a.m. Cierre del Evento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere;



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE ADECUACION DE SITIO: Adecuación y limpieza del sitio (estadio Municipal de Fútbol), que incluye: desmonte de un área de 10,000 Mtrs ² , instalación de 12 postes en madera y 12 reflectores de 200W con sus fotoceldas y cableado necesario para el óptimo funcionamiento del alumbrado.	UNIDAD	1
ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA , consta de PA 24 Das Aero 40 18 Das Sub LX218 08 Das Aero 12 Arenas 04 controladores Das 4080 04 motores 1 tonelada Monitores 08 Das Road 15 piso 04 Das Sub LX218 Sidefill 06 Das Aero 12 sidefill 04 Das compact 2 pitos 02 Consola Allen Heath SQ7 02 Stage box GX4816 02 Spliter 56 ch 01 planta de bajos 02 set micrófonos shure 08 micrófonos inalámbricos Ew-d 12 Sistemas in ear Ew-d. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador	DIA	1
ALQUILER DE LUCES , 20 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas robóticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.	DIA	1
ALQUILER DE PANTALLA LED , de 5 metros x 3 metros, incluye 8 cabezas robóticas.	DIA	1
ALQUILER DE PANTALLA LED , de 3 metros x 2 metros, para lado derecho e izquierdo de la Tarima.	UNIDAD	2



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

SERVICIO DE PIROTECNIA: Voladores de luces y truenos 5 golpes para espec-táculos (60 Voladores) Carczas de figuras especiales para espectáculo 3" Batería de Carczas fantasía colores variados Batería de Carczas cielo rojo con colores múltiples Batería de Carczas palmera crakeante Batería de Carczas verde y morado colores múltiples Batería de Carczas brasilera crackeante Batería de carczas cake especial Batería de Carczas tiros múltiples en abanico Batería de Carczas tiros variados éxtasis múltiple en abanico Batería de Carczas tres ramos destellos de colores Batería de carczas tiros variados Nota: Los fuegos pirotécnicos deberán ser manipulados por personal especializado.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN CARMELO MALO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 16 personas. Término de la presentación: 90 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MR BLACK: Grupo de música champeta con reconocimiento en la región, integrado por dieciocho (18) integrantes. Integrantes: 18 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE JESUS ROMERO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 15 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN DIEGO DAZA: Música vallenata con reconocimiento nacional e internacional. Integrantes: 13 personas. Término de la presentación: 120 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1
--	--------	---

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe: a. Evidencia fotográfica (Mínimo de diez fotos a color del evento). b. Video filmico de al menos 15 minutos donde se evidencie cada una de las presentaciones.

DÍA 3 CLAUSURA DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ		
ACTIVIDAD 1: PRESENTACIONES MUSICALES.		
La jornada se desarrollará mediante una programación artística organizada, donde los grupos culturales realizarán presentaciones de danza, expresiones tradicionales y muestras folclóricas, seguidas de presentaciones musicales en vivo. Contará con la asistencia de 5.000 personas Lugar de realización: Polideportivo Institución Educativa San Francisco de Asís Para el adecuado desarrollo de la actividad, se ha establecido la siguiente programación: • 04:00 p.m. Apertura del tercer día del Evento • 06:00 p.m. Presentación Grupo de Música Invitado • 07:00 p.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Regional • 08:00 p.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Regional • 10:00 a.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Nacional • 12:00 a.m. Presentación de Grupo de Música Vallenata con Reconocimiento Regional • 04:00 a.m. Cierre del Evento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere;		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE ADECUACION DE SITIO: Adecuación y limpieza del sitio (Polideportivo Colegio San Francisco de Asís), que incluye: desmonte de un área de 10,000 Mtrs2, instalación de 12 postes en madera y 12 reflectores de 200W con sus fotoceldas y cableado necesario para el óptimo funcionamiento del alumbrado.	UNIDAD	1

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA , consta de PA 24 Das Aero 40 18 Das Sub LX218 08 Das Aero 12 Arenas 04 controladores Das 4080 04 motores 1 tonelada Monitores 08 Das Road 15 piso 04 Das Sub LX218 Sidefill 06 Das Aero 12 sidefill 04 Das compact 2 pitos 02 Consola Allen Heath SQ7 02 Stage box GX4816 02 Spliter 56 ch 01 planta de bajos 02 set micrófonos shure 08 micrófonos inalámbricos Ew-d 12 Sistemas in ear Ew-d. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador	DIA	1
ALQUILER DE LUCES , 20 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas robóticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.	DIA	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN JULIO CASTILLO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN ROBERTO CALDERON: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 12 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN HAFIT DAVID: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Término de la presentación: 90 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MARCIANO MARTINEZ: Música vallenata con reconocimiento nacional. Integrantes: 4 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN ROBERT OÑATE: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 2 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MARCOS DIAZ: Música vallenata con reconocimiento nacional. Integrantes: 16 personas. Término de la presentación: 120 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN LUIS ALBERTO PRADO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se debe entregar con el informe: a. Evidencia fotográfica (Mínimo de diez fotos a color del evento). b. Video filmico de al menos 15 minutos donde se evidencie cada una de las presentaciones.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones para llevar a cabo las actividades:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual.
2. Cumplir con todas las actividades, suministrar los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas del numeral 2.3 del presente Estudio Previo, en las cantidades, calidades, condiciones técnicas y plazos allí establecidos.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3. Garantizar que todos los alimentos, refrigerios e hidratación cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad y presentación establecidas, y que sean entregados en los sitios y horarios convenidos.
4. Asegurar que los grupos musicales, folclóricos, de danza y teatrales cumplan con el número mínimo de integrantes, duración y calidad artística requeridos, y que las presentaciones se realicen en los horarios concertados con la Entidad.
5. Realizar el montaje y desmontaje de tarimas, sonido, stands, sillas, mesas y demás elementos logísticos en los tiempos y condiciones de seguridad necesarios, dejando los espacios en las mismas condiciones en que los recibió.
6. Cumplir con todas las normas de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos durante el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
8. Presentar informe de ejecución final de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
9. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación.
10. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
12. Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de servicio logístico no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de la misma codificación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chinú- Departamento de Córdoba.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.8. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Chinú cuenta con autorización para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley.

2.9. PERMISOS: N/A.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección a utilizar en este caso es la Selección Abreviada Menor cuantía.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección se estableció en consideración a las siguientes disposiciones: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Lo anterior en consideración que el valor previsto para la presente contratación, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)**, tipifica en la menor cuantía de la entidad que va desde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$49.025.340,01)** hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00)**, de acuerdo a la resolución número 003 de 2026.

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE CHINÚ ha previsto que el valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00)**, incluido IVA y costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tomó en consideración lo siguiente:

a) Para determinar los valores de los honorarios de personal previstos en el presupuesto



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

oficial se realizó conforme a los honorarios contemplados en la resolución de No. 253 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

- b) Para los ítems distintos a personal, se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, a saber:

COTIZANTE
RESTAURANTE Y HOSPEDAJE "EL VOLGA"
RESTAURANTE SOBRE LA ROCA
PEDRO S LASSO CASTRO – SONIDO LASSO
SONIDO ENRIQUE ALVAREZ
CONSTRULAB
PIROTECNIAS EL CORDOBES

ARTISTA COTIZANTE
JESUS ROMERO
ROBERTO CALDERON
ROBERT OÑATE
MARCOS DIAZ
LUIS ALBERTO PRADO
CARMELO MALO
MR BLACK
DIEGO DAZA
HAFFIT DAVID
MARCIANO MARTINEZ
JULIO CASTILLO
EDUAR ALVAREZ

De las cotizaciones relacionadas, se tomó como referencia el precio más bajo cotizado a precios unitarios.

De acuerdo con lo anterior, se fijó el siguiente presupuesto oficial:

RECURSO HUMANO								
CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE PERSONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	Profesional del área Administración, Ciencias Económicas.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición o la tarjeta profesional según corresponda.	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos como coordinado de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	1	\$ 175.000	\$ 3.500.000



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PRESENTADOR :	Técnico o tecnólogo en radio, prensa y televisión.	N/A	Haber participado en mínimo un (1) año como presentador de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	6	\$ 100.000	\$ 12.000.000
PERSONAL APOYO LOGÍSTICO:	Bachiller académico	N/A	Haber participado en Mínimo Dos (02) proyectos como personal de apoyo de eventos culturales o recreativos o musicales.	DIAS	20	8	\$ 60.000	\$ 9.600.000
SUBTOTAL DEL PERSONAL								\$ 25.100.000
DÍA 1 APERTURA DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ								
ACTIVIDAD 1: DESFILE DE COMPARSAS								
DESCRIPCIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		V. UNITARIO	V. TOTAL
VIÁTICOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE A LAS TREINTA (30) COMPARSAS INVITADAS , integradas por veinticuatro (24) personas cada una, destinados a cubrir los gastos de desplazamiento de los participantes desde sus lugares de origen hasta el lugar de realización del evento y su respectivo retorno, incluyendo los costos asociados al transporte de los integrantes y demás gastos necesarios para garantizar su asistencia y participación en las actividades programadas.				UNIDAD	30		\$ 476.800	\$ 14.304.000
CENA CONTIENE: 180 gr de proteína, 150 gr de un carbohidrato, 100 gr de ensalada, jugo natural de 200ml (incluye transporte y puesta en sitio) para integrantes de treinta comparsas invitadas integradas por (24 personas)				UNIDAD	720		\$ 22.000	\$ 15.840.000
ACTIVIDAD 2 PRESENTACIONES ARTISTICAS								
DESCRIPCIÓN				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		V. UNITARIO	V. TOTAL
ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA , Sonido para 1000 personas line array - espacio abierto agrupaciones musicales, voz y pc) sistema RCF con microfonía necesaria parales, consola digital. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador				DIA	1		\$ 7.298.666	\$ 7.298.666
ALQUILER DE LUCES , 10 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas robóticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.				DIA	1		\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
ALQUILER DE MICROFONOS , Kit de micrófonos (1 micrófono para bombo PGA52, 2 micrófonos caja/timbales PGA56, 1 micrófono de instrumento PGA instrumento PGA81, 2 soportes para montaje en la batería, para7, 2 micrófonos de 6 cables XLR-TRS)				DIA	1		\$ 483.000	\$ 483.000



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

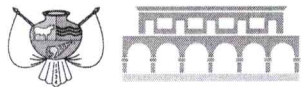
ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ALQUILER DE PANTALLA LED, de 4 metros x 3 metros, incluye 8 cabezas robóticas.	DIA	1	\$ 2.844.334	\$ 2.844.334
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN EDUAR ALVAREZ: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 15 personas. Término de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
SUBTOTAL				\$ 46.520.000,00
DÍA 2 PRIMER DÍA DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ				
ACTIVIDAD 1: PRESENTACIONES MUSICALES.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
SERVICIO DE ADECUACIÓN DE SITIO: Adecuación y limpieza del sitio (estadio Municipal de Fútbol), que incluye: desmonte de un área de 10,000 Mtrs2, instalación de 12 postes en madera y 12 reflectores de 200W con sus fotoceldas y cableado necesario para el óptimo funcionamiento del alumbrado.	UNIDAD	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA, consta de PA 24 Das Aero 40 18 Das Sub LX218 08 Das Aero 12 Arenas 04 controladores Das 4080 04 motores 1 tonelada Monitores 08 Das Road 15 piso 04 Das Sub LX218 Sidefill 06 Das Aero 12 sidefill 04 Das compact 2 pitos 02 Consola Allen Heath SQ7 02 Stage box GX4816 02 Spliter 56 ch 01 planta de bajos 02 set micrófonos shure 08 micrófonos inalámbricos Ew-d 12 Sistemas in ear Ew-d. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador	DIA	1	\$ 27.990.000	\$ 27.990.000
ALQUILER DE LUCES, 20 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas robóticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.	DIA	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
ALQUILER DE PANTALLA LED, de 5 metros x 3 metros, incluye 8 cabezas robóticas.	DIA	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
ALQUILER DE PANTALLA LED, de 3 metros x 2 metros, para lado derecho e izquierdo de la Tarima.	UNIDAD	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

SERVICIO DE PIROTECNIA: Voladores de luces y truenos 5 golpes para espec-táculos (60 Voladores) Carcasas de figuras especiales para espectáculo 3" Batería de Carcasas fantasía colores variados Batería de Carcasas cielo rojo con colores múltiples Batería de Carcasas palmera crakeante Batería de Carcasas verde y morado colores múltiples Batería de Carcasas brasilera crakeante Batería de carcasas cake especial Batería de Carcasas tiros múltiples en abanic Batería de Carcasas tiros variados éxtasis múltiple en abanico Batería de Carcasas tres ramos destellos de colores Batería de carcasas tiros variados Nota: Los fuegos pirotécnicos deberán ser manipulados por personal especializado.	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN CARMELO MALO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 16 personas. Término de la presentación: 90 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MR BLACK: Grupo de música champeta con reconocimiento en la región. Integrantes: 18 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000
PRESENTACIÓN DE JESUS ROMERO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 15 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN DIEGO DAZA: Música vallenata con reconocimiento nacional e internacional. Integrantes: 13 personas. Término de la presentación: 120 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000
SUBTOTAL				\$ 191.390.000
DÍA 3 CLAUSURA DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ				
ACTIVIDAD 1: PRESENTACIONES MUSICALES.				
DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

SERVICIO DE ADECUACION DE SITIO: Adecuación y limpieza del sitio (Polideportivo Colegio San Francisco de Asís), que incluye: desmonte de un área de 10,000 Mtrs2, instalación de 12 postes en madera y 12 reflectores de 200W con sus fotoceldas y cableado necesario para el óptimo funcionamiento del alumbrado.	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
ALQUILER DE SONIDO PARA TARIMA , consta de PA 24 Das Aero 40 18 Das Sub LX218 08 Das Aero 12 Arenas 04 controladores Das 4080 04 motores 1 tonelada Monitores 08 Das Road 15 piso 04 Das Sub LX218 Sidefill 06 Das Aero 12 sidefill 04 Das compact 2 pitos 02 Consola Allen Heath SQ7 02 Stage box GX4816 02 Spliter 56 ch 01 planta de bajos 02 set micrófonos shure 08 micrófonos inalámbricos Ew-d 12 Sistemas in ear Ew-d. Incluye planta eléctrica, incluye combustible y operador	DIA	1	\$ 27.990.000	\$ 27.990.000
ALQUILER DE LUCES , 20 luces par led de 3W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 luces par cod de 3 W - Big Dipper Lp001 DMX, 10 cabezas roboticas beam Big Dipper, 3 Blinder o mini brutos.	DIA	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN JULIO CASTILLO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN ROBERTO CALDERON: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 12 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN HAFIT DAVID: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Término de la presentación: 90 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MARCIANO MARTINEZ: Música vallenata con reconocimiento nacional. Integrantes: 4 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN ROBERT OÑATE: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 2 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MARCOS DIAZ: Música vallenata con reconocimiento nacional. Integrantes: 16 personas. Término de la presentación: 120 minutos. NOTA: La hora de presentación será concertada con la entidad	UNIDAD	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN LUIS ALBERTO PRADO: Música vallenata con reconocimiento en la región. Integrantes: 6 personas. Duración de la presentación: 90 minutos. Nota: La hora de inicio y finalización de la presentación será concertada con la entidad.	UNIDAD	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
SUBTOTAL				\$ 86.990.000
TOTAL				\$ 350.000.000

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a. UN PAGO ANTICIPADO** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, una vez suscrita el acta de inicio y se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **B. UN PAGO FINAL, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO** del valor del contrato una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe final del contratista con sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio cuando a ello haya a lugar, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social, acta de liquidación del contrato y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, esta entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26000614** de fecha 10 de agosto de 2026, tal como se evidencia a continuación:



Alcaldía Municipal de Chinú

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud N°	26000614
CDP No.	26000614
lunes 10 agosto 2026	

CERTIFICA

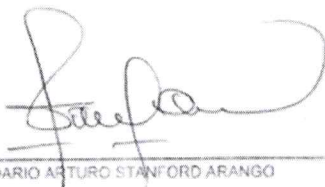
Que en el Presupuesto de Gastos de la Alcaldía Municipal de Chinú Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible
16-4-320105- 311-2-31-02-259-001	Fomento, Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales	3031 - GDP Cultura vigencia actual	3301051	3301	\$ 108.824.190,00	\$ 102.840.190,00
16-4-320105- 311-2-31-02-309-002	Fomento, Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales	4101 - Expendio Procedura	3301051	3301	\$ 451.175.870,00	\$ 160.105.100,00
Totales...					\$ 359.999.060,00	\$ 365.952.230,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos

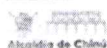
El certificado No. 26000614 se emite en Chinú el día lunes 10 de agosto de 2026 como requisito previo a FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ



DARIO ARTURO STANFORD ARANGO

Responsable del Presupuesto

Solicitó: Roberto Carlos Ramirez Trujillo	
Elaboró: STANFORD	Imprimó: STANFORD ARANGO DARIO ARTURO
IP Imprimó: 2a09-buc5-6d71-aa-11-206	



Página 1 de 1

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	45
Factor de calidad	34,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	45,25
Factor de calidad	34,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

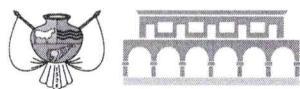
Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 45 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 45 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\} \text{ Donde:}$$

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 45 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Conceptos	Puntaje
(i) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	20
(ii) GRUPO DE TRABAJO	14,5
Total	34,5

5.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán hasta **20 puntos**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.2.2. GRUPO DE TRABAJO

En el caso de este criterio se asignarán **14,5 puntos**.

CARGO	PERFIL TECNICO O PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	PUNTAJE
COORDINADOR	Profesional del área Administración, Ciencias Económicas.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición o la tarjeta profesional según corresponda.	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos como coordinado de eventos culturales o recreativos o musicales.	1	6 PUNTOS
PRESENTADOR:	Técnico o tecnólogo en radio, prensa y televisión.	N/A	Haber participado en mínimo un (1) año como presentador de eventos culturales o recreativos o musicales.	1	5 PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PERSONAL LOGÍSTICO:	APOYO	Bachiller académico	N/A	Haber participado en Mínimo Dos (02) proyectos como personal de apoyo de eventos culturales o recreativos o musicales.	1	3,5 PUNTOS
----------------------------	--------------	---------------------	-----	--	---	------------

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida del personal propuesto firmados acompañada del formato - carta de compromiso firmadas con nota de presentación personal en notaría, para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada, acompañado de la carta de compromiso debidamente firmada con nota de presentación personal, con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia del personal requerido deberán presentarse en idioma castellano, las que se presenten en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. La experiencia general de los técnicos o tecnólogos cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del diploma.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requieran, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C –



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

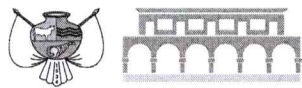
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

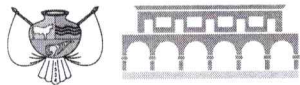
mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO Y (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHINÚ
AMPAROS	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
VIGENCIA	3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
VALOR ASEGURADO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
TOMADOR	- PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. - PARA LOS PROPONENTES PLURALES: LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- 1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- 3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHINÚ		
AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
	CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.	CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO		

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

	RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE CHINÚ Y EL CONTRATISTA.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
VALOR	DOSCIENTOS (200) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	MUNICIPIO DE CHINÚ Y TERCEROS AFECTADOS
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de procesos de contratación, se tiene:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	N/A	SI

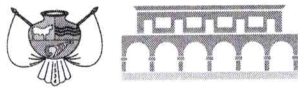
9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la secretaria de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de El Contratista y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.



Alcaldía de Chinú

**Secretaría de Educación,
Deporte y Cultura**

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Para constancia se firma en el Municipio de Chinú a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

ANDREA FADUL PACHECO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
MUNICIPIO DE CHINÚ